



Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogados mediante Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los presupuestos, borrador del “DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE CATÁLOGO DE MATERIAL ORTOPROTÉSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA Y DE PRESTACIÓN POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE PACIENTES FUERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, dedica su Capítulo I a la regulación de las distintas prestaciones del mismo, estableciendo la cartera de servicios y sus clasificaciones, así como los diferentes catálogos de prestaciones, cuyo objeto es garantizar las condiciones básicas y comunes para una atención integral, continuada y en el nivel adecuado de atención. El objeto de esta norma es establecer el catálogo de material ortoprotésico de la Comunidad de Madrid, que se recoge en el Anexo I con la denominación “Catálogo de material ortoprotésico” y regular los procedimientos de obtención de la prestación ortoprotésica en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como de la prestación por los gastos generados como consecuencia del desplazamiento de un paciente a otra comunidad autónoma o a otro estado perteneciente a la Unión Europea, al Espacio Económico Europeo o Suiza, todo ello en el marco establecido por la Ley 16/2003, de 28 de mayo.

La Comunidad de Madrid en la actualidad no dispone de un Catálogo propio por lo que ha estado aplicando el Catálogo de prestación ortoprotésica del extinto Instituto Nacional de la Salud. En consecuencia, procede que en cumplimiento de la mencionada normativa, mediante la tramitación de este decreto la Comunidad de Madrid establezca su propio Catálogo de material ortoprotésico. Con el Catálogo de productos que se propone, se incrementa a 382 el número de productos, en lugar de los 171 actualmente financiados.

Podrán ser beneficiarios de la prestación ortoprotésica y de la prestación por gastos de desplazamiento de pacientes fuera de la Comunidad de Madrid en los





términos regulados en esta norma en sus distintas modalidades, las personas con derecho a la asistencia sanitaria a cargo del Servicio Madrileño de Salud en el momento de producirse el hecho causante de la prestación.

En cuanto al procedimiento de obtención de la prestación ortoprotésica, el responsable de la prestación ortoprotésica determinará el procedimiento para su gestión, obtención, acceso, indicación y prescripción, además de la elaboración y aplicación del catálogo; el proyecto de decreto regula además el llamado endoso que posibilita que el usuario no tenga que adelantar el importe del producto ortoprotésico prescrito, cuando no disponga de recursos económicos suficientes o el producto tenga un elevado importe.

Por último, regula la prestación por gastos de desplazamiento, estableciendo los gastos incluidos.

En cuanto al impacto económico, según se indica en la Memoria de Impacto Normativo, se dice expresamente que la prestación ortoprotésica no tiene un impacto directo ni sobre el empleo, ni sobre la productividad o la innovación y que la repercusión en todo caso será mínima, puesto que todas las empresas que actualmente suministran al Sistema Nacional de Salud podrán continuar haciéndolo en igualdad de condiciones.

En lo que se refiere al impacto presupuestario, según la MAIN este proyecto de decreto no establece nuevas obligaciones para la hacienda pública madrileña, por lo que por sí mismo no tiene ningún impacto presupuestario directo. La prestación ortoprotésica y los gastos de desplazamiento forman parte de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y por ello resulta de prestación obligatoria para todos los servicios públicos de salud de las comunidades autónomas. El Servicio Madrileño de Salud cuenta con las dotaciones presupuestarias establecidas por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para gestionar los gastos que se formulen de este tipo a los ciudadanos con Tarjeta Sanitaria de la Comunidad de Madrid, si bien se prevé un incremento en las necesidades de financiación, por actualización de productos e importes máximos de financiación.





El gasto derivado del proyecto asociado al borrador de Decreto será imputado al subconcepto 48800 “Desplazamientos”, 48801 “Prótesis” y 48802 “Vehículos para personas discapacidad” del Programa 312A “Atención Hospitalaria”, del Centro Gestor 8100 Servicios Centrales.

La Memoria de Impacto Normativo recibida incluye una previsión de gasto en el Capítulo 4 del Programa 312A, para la financiación de material ortoprotésico, y gastos de desplazamiento fuera de la Comunidad de Madrid, así como una estimación de la reducción de las cargas administrativas derivadas de la realización de los procedimientos de obtención de la prestación, si bien como se dice en la misma memoria estimar el impacto presupuestario del nuevo catálogo, exigiría conocer cómo se va a comportar la prescripción de los productos ortoprotésicos, prescripción que corresponde a los facultativos especialistas que prescriben el producto ortoprotésico más adecuado a la patología y condiciones del paciente.

En todo caso, el aumento de gasto que pudiera derivarse deberá ser financiado con créditos disponibles en el presupuesto vigente, debiendo tenerse en cuenta en la presupuestación de ejercicios futuros.

Sin perjuicio de lo anterior, este Centro Directivo en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, informa favorablemente el proyecto de Decreto por el que se establece el catálogo de material ortoprotésico de la Comunidad de Madrid, se regula el procedimiento de obtención de la prestación ortoprotésica y de prestación por gastos de desplazamiento de pacientes fuera de la Comunidad de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE SANIDAD**

